



APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN DEL PROGRAMA DE SALUD ORAL, SUSCRITO ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, JUNAEB, Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SALAMANCA

RESOLUCIÓN EXENTA N°

000715

LA SERENA, 31 JUL. 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 15.720 de 1964, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el decreto supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que fija Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley N° 180 de 1973 que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Resolución 008 de 1986 que delega funciones que indica; en la Resolución N° 142 de fecha 24 de abril de 2015 que designa Director(a) Regional de Junaeb en la Región de Coquimbo; en el Decreto Supremo N° 209 del 2012; Decreto Supremo N° 220 del 2017; En la Ley N° 20.981 de Presupuesto para el Sector Público correspondiente al año 2017 y en la Resolución N° 1.600 del año 2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB), en virtud de la ley N° 15.720 de 1964, es una Corporación Autónoma con personalidad jurídica de Derecho Público, que tiene a su cargo la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a

los escolares, conducentes a hacer efectivas la igualdad de oportunidades ante la educación, para lo cual administra diversos programas de carácter social y económico para los alumnos de establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. N° 2, del Ministerio de Educación, de 1998 y sus modificaciones y el decreto ley N° 3.166 de 1980, en los niveles de enseñanza parvularia, básica, media y superior.

2.- Que según lo dispuesto en el artículo 5 letra g) de la ley N° 15.720 de 1964, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB, está facultada para celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros con organismos nacionales, internacionales y extranjeros o personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento a las finalidades de la Corporación.

3.- Que la JUNAEB tiene como misión "favorecer la mantención y éxito en el sistema educacional de niñas, niños y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, entregando para ello productos y servicios integrales de calidad, que contribuyan a hacer efectiva la igualdad de oportunidades, el desarrollo humano y la movilidad social".

4.- Que para el logro de los objetivos institucionales, el Departamento de Salud del Estudiante de JUNAEB, a través del Programa de Salud Oral, está facultado por el decreto 209 de fecha 22 de mayo de 2012, para la Ejecución de la Asignación Presupuestaria Salud Oral de la partida 09, capítulo 09, programa 02, subtítulo 24, ítem 03, asignación 167, glosa 03 de la Ley de Presupuestos del sector público del año 2017, a objeto de traspasar dichos fondos mediante la suscripción de convenios de colaboración con municipalidades, corporaciones municipales, servicios de salud y/o prestadores odontológicos privados, que permitan realizar atenciones odontológicas en módulos dentales ubicados en diversas comunas del país.

5.- Que en virtud de lo anterior, con fecha 02 de enero de 2013 entre la JUNAEB y la Ilustre Municipalidad de Salamanca se suscribió un convenio de colaboración para implementar el Programa de Salud Oral, que tiene por objeto reparar el daño bucal y ejecutar acciones de prevención y educación en áreas de la salud oral de los beneficiarios de los establecimientos educacionales de la comuna de Salamanca.

6.- Que con fecha 26 de diciembre de 2016, JUNAEB y la Ilustre Municipalidad de Salamanca suscribieron una prórroga y modificación del referido convenio de Colaboración y Traspaso de Recursos, con el propósito de ejecutar en la Comuna de Salamanca el Programa de Salud Oral administrado por JUNAEB.

7.- Que con fecha 27 de julio de 2017 JUNAEB y la Ilustre Municipalidad de Salamanca suscribieron una modificación del referido convenio de Colaboración y Traspaso de Recursos, con el propósito de ejecutar en la Comuna de Salamanca el Programa de Salud Oral administrado por JUNAEB. Esto en virtud de la modificación del Decreto N°209 de 2012 del Ministerio de Educación Que Regula la Ejecución de la Partida 09, Capítulo 09 Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 167, Glosa N°03. Modificación tomada de razón fecha 26 de abril de 2017, por la Contraloría General de la República, cuyo texto entre otras cosas establece la reajustabilidad en los valores asignados en atención al periodo de ejecución del programa y en forma más destacada, establece la inclusión de los alumnos matriculados de 4° y 6° básico de los colegios municipales y particulares subvencionados en la cobertura del Programa De Salud Oral, por lo que se requiere realizar la modificaciones de los convenios celebrado en razón del texto anterior del citado Decreto Supremo.

8.- Que según Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 251 suscrito por la Unidad de Gestión de Recursos y Personas, JUNAEB Región de Coquimbo, los gastos que irroga la modificación del presente convenio de colaboración, están cubiertos por el presupuesto anual contemplada en la ley N° 20.981 sobre presupuesto del sector público correspondiente al año 2017.

Por las consideraciones antedichas,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: **APRUEBESE** la modificación de convenio de Colaboración y Traspaso de Recursos, suscrito el 27 de julio de 2017 entre JUNAEB, y Ilustre Municipalidad

de Salamanca con el propósito de ejecutar en la Comuna de Salamanca el Programa de Salud Oral administrado por JUNAEB, cuyo texto se inserta a continuación:

**MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
Y
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SALAMANCA**

En La Serena, a 27 de julio de 2017, entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, Corporación Autónoma de Derecho Público RUT N° 60.908.000-0, en adelante "JUNAEB", representada legalmente por su Director Regional, don John Cortés Ibacache, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos con domicilio en [REDACTED], y la Ilustre Municipalidad de Salamanca, RUT N° 69.041.400-7, en adelante "El Municipio", representada legalmente por su Alcalde, don Fernando Gallardo Pereira, Cédula de Identidad [REDACTED] ambos domiciliados en calle [REDACTED] se ha convenido la siguiente modificación de convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Que la misión de la Junta de Auxilio Escolar y Becas es favorecer la mantención y éxito en el sistema educacional de niñas, niños y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, entregando para ello productos y servicios integrales de calidad, que contribuyan a hacer efectiva la igualdad de oportunidades, el desarrollo humano y la movilidad social. Que el Departamento de Salud del Estudiante, a través de su Programa de Salud Oral, establece convenios de colaboración con Municipalidades, Corporaciones Municipales, Servicios de Salud y/o prestadores privados, que permiten realizar atenciones odontológicas integrales en Módulos Dentales a los estudiantes más vulnerables del ciclo básico y prébasico de escuelas municipales y particulares subvencionados de diversas comunas del país.

Que con fecha 02 de enero de 2013, ambos comparecientes celebraron un convenio de colaboración y transferencia de recursos, en adelante “el convenio original”, con el propósito de ejecutar en la Comuna de Salamanca, el Programa de Salud Oral administrado por JUNAEB, el cual tiene por objeto reparar el daño bucal y ejecutar acciones de prevención y educación en áreas de la salud oral de los beneficiarios de los establecimientos educacionales de las comuna antes señalada.

1.- El convenio original fue aprobado por Resolución Exenta N° 95 de fecha 12 de febrero de 2013, de la Dirección Regional de Coquimbo de JUNAEB, y tenía como fecha de vencimiento el 31 de Diciembre de 2013.

2.- El convenio original ha sido prorrogado y modificado de común acuerdo por las partes, con fecha 03 de marzo de 2014, según consta en Resolución Exenta N° 137, de fecha 10 de marzo de 2014, de la Dirección Regional de Coquimbo de JUNAEB, estableciéndose como fecha de vencimiento el 31 de diciembre de 2014.

El convenio original ha sido prorrogado y modificado de común acuerdo por las partes, con fecha 31 de diciembre de 2014, según consta en Resolución Exenta N° 215, de fecha 17 de marzo de 2015, de la Dirección Regional de Coquimbo de JUNAEB, estableciéndose como fecha de vencimiento el 31 de diciembre de 2015.

El convenio original ha sido prorrogado y modificado de común acuerdo por las partes, con fecha 31 de diciembre de 2015, según consta en Resolución Exenta N° 10, de fecha 07 de enero de 2016, de la Dirección Regional de Coquimbo de JUNAEB, estableciéndose como fecha de vencimiento el 31 de diciembre de 2016.

El convenio original ha sido prorrogado y modificado de común acuerdo por las partes, con fecha 26 de diciembre de 2016, según consta en Resolución Exenta N° 1176, de fecha 30 de diciembre de 2016, de la Dirección Regional de Coquimbo de JUNAEB, estableciéndose como fecha de vencimiento el 31 de diciembre de 2017.

SEGUNDO: BENEFICIARIOS

Las partes acuerdan modificar por este acto, la cláusula tercera y la cláusula cuarta numerales 6.2 y 6.4 del convenio original, en conformidad al texto del D.S. N°220 del 2017, que cambia el artículo N°8 y reemplaza el texto del art. N°11 art. del D.S. N° 209 de 2012, de tal manera que se incluya expresamente a los alumnos de los cursos de 4° y 6° básico y a todos aquellos alumnos matriculados en los establecimientos educacionales municipales y particulares subvencionados, independiente de su previsión de salud o de su pertenencia a un sistema de protección social, adscritos mediante convenio al programa de Salud Oral, y que cumplan con lo exigido en el artículo 3° del citado D.S. N° 209 del año 2012, de manera de reparar el daño bucal y realizar acciones de educación, prevención y promoción en salud bucal.

TERCERO: SUPERVIGILANCIA

Las partes acuerdan modificar por este acto, la cláusula sexta del convenio original, en el sentido de reemplazar el segundo párrafo de dicha cláusula por el siguiente:

“JUNAEB” cuenta con facultades para realizar a través de la contraparte técnica, las supervisiones en terreno que estime necesarias en orden de fiscalizar la realización de las prestaciones asumidas y otorgadas por “la Municipalidad”. En este mismo ámbito de supervisión “JUNAEB” se encuentra facultada para realizar control de la gestión del Módulo Dental y de la calidad de las actividades clínicas, educativas y preventivas que forman parte del servicio odontológico otorgado, el cual será realizado por un (a) Odontólogo (a) especialmente contratado (a) para este efecto, mediante una o dos Auditorías Odontológicas anuales, dependiendo de la disponibilidad presupuestaria debidamente acreditada, dirigidas principalmente a detectar falencias en la ejecución del Programa y elaborar un plan de mejora destinado a superar las dificultades que eventualmente se detecten en la ejecución del mismo.

CUARTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

La transferencia de recursos a las que pueda dar lugar la presente modificación de convenio, el uso y la rendición de los mismos, se regirá por las disposiciones establecidas en la Resolución N° 30, de fecha 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

QUINTO:

Las partes dejan expresa constancia de que en todo lo no modificado por el presente convenio rigen íntegramente las cláusulas del convenio original y sus posteriores modificaciones, ya individualizado(s) en la cláusula primera de este acto.

SEXTO: EJEMPLARES Y PERSONERIAS

La presente prórroga y modificación del convenio, se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de JUNAEB y uno en poder del Prestador.

La personería de don John Cortés Ibacache, Cédula de Identidad [REDACTED] para representar a la Dirección Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en su calidad de Director Regional, consta en la Resolución N° 142, de fecha 24 de abril del año 2015, de la Dirección Nacional de JUNAEB.

La personería de don Fernando Gallardo Pereira, Cédula de Identidad [REDACTED] para representar a la Ilustre Municipalidad de Salamanca, en su calidad de Alcalde, consta en el Decreto Alcaldicio N° 5649, de fecha 06 de diciembre de 2016.

Estos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expreso consentimiento.

Para constancia firman:

JOHN CORTÉS IBACACHE
DIRECTOR REGIONAL
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR
Y BECAS
REGIÓN DE COQUIMBO

FERNANDO GALLARDO PEREIRA
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
SALAMANCA

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPÚTESE los gastos que se deriven del cumplimiento de las materias que por este acto se aprueban, a la asignación presupuestaria:

09.09.02.24.03.167, Glosa 03, Ley N°20.981 de Presupuesto del sector público correspondiente al año 2017.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIAC, la presente resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo dispuesto en el artículo 51 de su Reglamento.



JOHN CORTÉS IBACACHE
DIRECTOR REGIONAL DE JUNAEB, REGION DE COQUIMBO
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

DISTRIBUCION:

1. Dpto. de Salud Escolar
2. Coordinación de procesos de Compra y Contratos
3. Oficina de Partes.
4. Departamento Jurídico Dirección Nacional